



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXP-UNC:0017954/2014

VISTO

La propuesta de Servicio Extensionista: Leecuentos de Psicología presentada por la Lic Lorena Codosea; y

CONSIDERANDO

Que el Servicio Extensionista: Leecuentos de Psicología es una continuidad del Programa Arte y Cultura. LEECUMENTOS de Psicología (RHCD 102/2014),

Que los programas de extensión por reglamento (RHCD 335/2014) tiene una duración de cuatro años,

Que se omitió solicitar la renovación del Programa Arte y Cultura. LEECUMENTOS de Psicología, por lo que siguió desarrollando sus actividades hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que el Servicio Extensionista Leecuentos de Psicología contempla la vinculación con la comunidad a través de diferentes instituciones y sectores de la comunidad como así también con otros actores de la Universidad;

Que entre sus objetivos específicos plantean generar espacios de encuentro mediados por la lecturas expresivas dialógicas y compartidas en diferentes ámbito sociales; posibilitar el acceso al conocimiento de diferentes culturas a través de distintos géneros literarios y propiciar procesos de simbolización y desarrollo de los aspectos imaginativos, creativos de niños/niñas jóvenes adultos, adultos y adultos mayores;

Que la propuesta se adecua a lo dispuesto por la RHCD N° 335/2014;

Que la propuesta tiene el visto bueno de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
(Ad Referendum del Honorable Consejo Directivo)
RESUELVE:

Artículo 1º: Reconocer las actividades desarrolladas por el Programa Arte y Cultura. LEECUMENTOS de Psicología, (RHCD 102/2014) desde el 28/04/2018 al 31/12/2020.-

Artículo 2º: Aprobar el Servicio de Extensión: "Leecuentos de Psicología" cuya directora es la Lic. Lorena Codosea DNI N°: 26622303, según la propuesta que se encuentra en el Anexo de 23 (veintitres) fojas que forma parte integral de esta resolución.-

Artículo 3º: Reconocer como equipo de trabajo del Programa de Extensión y de los Servicios de Extensión citados anteriormente, a las personas que se detallan en cada anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 4º: La participación como miembro del Servicio de Extensión mencionados en los artículos anteriores no constituirán antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.-

Artículo 5º: Protocolizar, comunicar y girar al Honorable Consejo Directivo para su refrenda.